



Definiciones

Demandante: persona que presenta un reclamo contra el Distrito.

División 22: los estándares educativos que el estado de Oregón indicó que se deben cumplir para poder ser un distrito escolar estándar.

Decisión final: la decisión por escrito del Distrito que resuelve un asunto al nivel del Distrito. Algunas decisiones finales tienen derechos de apelación ante otras agencias.

Confirmada: la decisión tomada después de una revisión de las pruebas que hay motivos para creer que se infringió la ley estatal o federal, o la política del Distrito.

No confirmada: la decisión tomada después de una revisión de las pruebas que no se infringió la ley estatal o federal, o la política del Distrito.



Política de reclamos

conversación directa con el educador o departamento directamente implicado en el asunto. Hay muchos otros miembros del personal del Distrito disponibles para ayudar, como los administradores que supervisan escuelas o departamentos específicos. El Distrito también tiene un [intermediario del distrito y la familia](#) que puede ayudar a las familias a acceder a información, comunicarse con el personal del Distrito y resolver inquietudes.

También contamos con diversos procesos de reclamos para estudiantes de PPS, familias y todos los residentes de la comunidad del Distrito de PPS. Todas las partes de un reclamo del Distrito deben ser tratadas y se debe tratar a los demás con respecto y dignidad, y el Distrito proporcionará apoyo a quienes presentan un reclamo para que el proceso sea acogedor, accesible, transparente y refleje nuestro fuerte compromiso con la equidad racial y la justicia social. El Distrito resolverá los reclamos con la mayor celeridad posible y de acuerdo con la ley estatal.

I. Reclamos: accesibilidad, capacitación e informes anuales

A. Una explicación completa del procedimiento de reclamo, incluidos todos los formularios, estará disponible en la oficina administrativa del Distrito y en la página de inicio del sitio web del Distrito que puede encontrar [aquí](#).



Política de reclamos

2.05/156/2017 (C.V.E.) (ed. 40) (dis.) IE 6131 (5 6)-iE6 DE6-sn 0 (e r)7





Política de reclamos

apelación con al menos 24 horas de antelación. Si la información nueva se ofrece con menos de 24 horas de antelación a la audiencia del Consejo Escolar, el demandante puede solicitar una extensión.

Los demandantes pueden llevar un abogado o una persona de apoyo a toda reunión o procedimiento. Para las audiencias ante el Consejo Escolar, el Distrito informará al





Política de reclamos

investigación y compartirá, en todos los casos, el resultado de la investigación de los reclamos. Sin embargo, PPS suele tener prohibido divulgar información específica sobre medidas disciplinarias tomadas en contra de un empleado o estudiante involucrados en el reclamo.

5. El Consejo Escolar tratará las apelaciones de reclamos que afecten a expedientes confidenciales de estudiantes en una sesión cerrada



